

EL ENTORNO LABORAL



Los problemas de la Dependencia: Recortes en la financiación y desacuerdo en la aplicación del VI Convenio

Que la Ley de la Dependencia está sufriendo graves ataques y un importante deterioro desde que el Partido Popular llegó al poder es una evidencia más que demostrada. En plena campaña electoral, su candidato y actual presidente del Gobierno dijo la única verdad que ha cumplido "El Sistema de Atención a las Personas Dependientes es insostenible". Se puso a trabajar de manera concienzuda para acabar con él. Las modificaciones y reformas que ha sufrido la Ley son incontables y todas ellas con un solo objetivo: que ésta no se cumpla en los términos en que se aprobó, recortando un servicio esencial para la ciudadanía.

Éste ha sido uno de los motivos que nos ha llevado, tanto a organizaciones sindicales como empresariales, a reactivar el Observatorio del VI Convenio de la Dependencia, para exigir el cumplimiento de la Ley de la Dependencia y reclamar a la Administración que recupere los objetivos iniciales de la misma.

En el país, hay actualmente 200.000 personas valoradas como dependientes que no reciben ningún tipo de ayuda ni atención. El argumento de la crisis ya no vale para justificar todo. Es un sector que tiene una gran capacidad para generar puestos de trabajo (otra cuestión es la calidad de estos) y donde, según las organizaciones empresariales, actualmente se encuentran sin ocupar más de 50.000 plazas de residentes.

El Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) protege actualmente de manera efectiva a más de 700.000 personas y da ocupación a más de 190.000; muy lejos de las expectativas iniciales, que pre-

veían un aumento de 300.000 puestos de trabajo nuevos. El rápido envejecimiento de la población origina necesidades asistenciales que deben ser cubiertas por los servicios sociales y sanitarios.

La prioridad en esta nueva etapa del Observatorio es cooperar con las Administraciones públicas en recuperar los objetivos iniciales de la Ley y reconducir la situación, avanzando en la reglamentación pendiente, garantizando su cohesión territorial y poniendo en marcha criterios de eficacia y eficiencia en el sistema, fomentando la necesaria colaboración entre los ámbitos sanitario y sociosanitario. Y todo ello, apostando por una mayor profesionalización del sector, por la consolidación de las inversiones, la generación de empleo de calidad y la cualificación del mismo, así como la mejora de la calidad en la prestación que se ofrece a las personas dependientes y a sus familias. La Dependencia es un sector de primera necesidad, al igual que lo son la Sanidad o la Educación. El aumento de la esperanza de vida

nos evidencia que actualmente hay más de un millón de personas mayores de 80 años y nos pronostica que en el 2050 serán seis millones.

El Observatorio de la Dependencia se ha comprometido a publicar en junio un informe que presente una radiografía lo más exacta posible del sector.

Esta colaboración entre organizaciones sindicales y empresariales, en defensa del sector y su calidad, debe verse acompañada de actuaciones idénticas en el ámbito laboral, que actualmente dejan mucho que desear. El VI Convenio finalizó en diciembre 2013, ninguna de las partes lo denunció. Somos conscientes de que la excesiva dependencia de la financiación pública, fundamentalmente de las Comunidades Autónomas, es un grave problema en estos momentos, pero ello no debe de servir para que aquí valga todo.

Las actitudes prepotentes de las organizaciones empresariales en la Comisión Paritaria y su intransigencia a considerar las so-

licitudes, más bien modestas, que se plantearon desde la Federación de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO (FSS-

CCOO) nos han llevado a plantear un conflicto colectivo ante la Audiencia Nacional sobre cuatro temas de interés. ■

Temas de interés

- 1 **Que la retribución específica del trabajo nocturno mediante el Plus de nocturnidad no puede ser objeto de supresión, por la vía de la inaplicación de contenidos del Convenio contemplada en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores; ni siquiera en el caso de que hubiese mediado un acuerdo formal en el marco del período de consultas, previsto por dicho precepto legal.**
- 2 **De los cuatro días de libre disposición otorgados como licencia retribuida, serán, en todo caso, los dos primeros que cada trabajador o trabajadora disfrute, los que tengan la consideración de efectivamente trabajados, mientras opere lo establecido en la disposición transitoria primera del Convenio Colectivo.**
- 3 **Las condiciones laborales establecidas por el Convenio, relativas a las materias enumeradas como de "derecho mínimo necesario", no pueden ser empeoradas por convenios colectivos de ámbito inferior al estatal, con la excepción de los de empresa o grupos de empresas.**
- 4 **Las materias enumeradas en el párrafo segundo del artículo 6 del Convenio, como "materias no negociables ni adaptables en ámbitos inferiores", no pueden ser objeto de convenios colectivos de ámbito inferior al estatal, con la excepción de los de empresa o grupos de empresas.**